mill y seis dentos y dos. hastael dia de 6 de junio de mill y seis ciento y
tres. y esta ciudad. Visto, el dicho 6. dixo que los aprouaua y aprouo y
mando. que los que entraren en el dicho mi Cabildo. el dicho siguiente. y fue
reelegido. que se an de hazer el dia de 6 de junio pasado deste año se acaben y
alcen mano dellos. Conto de bienes dados p. que esta ciudad. haga el enplco que quisiere
desazer, en ello, proueito. = El señor Corregidor Don Luis de molina. que dixo que afirmaua
y afirmo. en la proposicion. y tiene effectiua, en. todo segun dicho es. en cuanto al dequel caudal. del pos
to se enplee y no se toque en lo que allí tiene de proprios, y esta ciudad visto. lo dicho por. man
do. que se enplee lo que en cada vno de los dos partidos que se enplee el dicho caudal
que vno por tercio de cien mill. vaya a la hereda de Antonio Perez Regidor y patron
y fuese del proueito desta ciudad en el dicho cabildo. allanarle. y hallarse. presente a las
elecciones que se an de hazer. ante mi. Caltojo y vaya a cargo a de mi Antonio Perez.

Fernandez

Diego Ruiz de Vigil

Ante mi
Fran.co Ortega de Carrion
Scriu.no

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena a veinte y dos dias del mes de julio de
mill y seis cientos y quarenta años. Los señores. se juntaron. en el ayuntamiento. en el lugar
publico y acostumbrado. a saber. el Capitan Adrian de Lorenzo Romero. alcalde mayor. destaciudad. el
capitan Don. marques de Rueda, Don Diego de Caceres. alguacil de fortaleza. el capitan
Francisco Calatayud y Don Nicolas Bernuy de Veliçan. Luis de molina, Juan de Espinosa
y otros Regidores. destaciudad y juntos. acordaron. lo siguiente.

que atento. que oy dos dias, an dado fondo. en este puerto dos naues. cargadas de trigo.
Portuguesas de cuyo, que an venido de la costa de Cataluña, y an dado. auiso como en
ella se an cubierto moros argelies. Corsarios de argel. con diez y seis naues. los unos
de los dos. de Salal. y los demas menores. y que pueden estar. en cualquier lugar. que estan siete
leguas de esta Cartagena, que se llaman arenis. auia venido auiso como con ellos auia dado.
en proas de tierra, y para que esta ciudad. este con el recato que conuiene. acordaron que
los. capitanes de infanteria desta ciudad. manden. cada noche en la Corsa desta ciudad.
cuerpo de guardia, con una escuadria. de veinte y cinco soldados. y se pongan las postas or
dinarias. y las dos guardias de la costa. el vno de los dos Vigilantes guardas de esta posta de
leuante y lleue de auiso, y que este con el recato. que se conviene. y el otro este en esta
parte. y que este con el mismo recato. y cuidado. de palos de trapera a del rretorno
los alumbres nueuos. para que estén con recato y cuidado. en alarma. de noche. y que
haga el capitan. Don. marques de Rueda. visitador de las torres desta costa. y vea las partes
cartas de auiso a Salmacarbon y que pase a la costa a delante. y que
gente en esta ciudad. y el capitan. del artilleria. tenga preuenidas. las municiones de esta
se conpren. dos. quintales de polura, y el mayor cuidado. que el dinero. por que se pida la
dicha se declara. Real Forma, y asimismo. que el capitan. de caualleria. este preuenido para
qualquiera. ocasion, y asimismo se pregone que, todos los de esta ciudad. lo estén
para que. aunque. Dexan para, todos acudan. a sus quarteles. con sus armas y los caualleros
a su estandarte, ——— y que. los. SS. capitanes Luis de molina y Don Nicolas Bermuy
Verguis. Liçana, el cuidado del. marques de los Velez. este auiso. y lo que ocurra. del
esta ciudad. tiene a cargo. y despachen, un correo. y el mayor. Diego. Pague los
dos a Cada. los dos. que se ocupen. para que se den con el dicho Recado. Fecho en Cartagena dicho
nueue de julio de mill y seis cientos y quarenta años. y no vala por entre renglones. o diez vale.

Fernandez

Ante mi
Fran.co Ortega de Carrion
Scriu.no